



RESOLUCION N° 272



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 10 JUN 2002

VISTO el expediente N° 8653/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

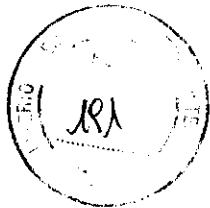
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 272



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

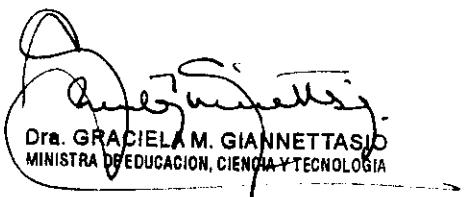
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuniíquese y archívese.

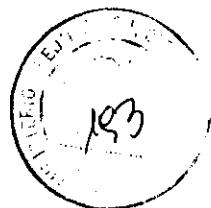
RESOLUCION N° 272



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 272



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

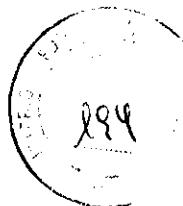
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA.

- * Estudiar y explorar el hecho psicológico en las distintas etapas evolutivas del sujeto, abarcando los aspectos normales y anormales.
- * Realizar acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y a la prevención de las alteraciones.
- * Realizar tareas de diagnóstico, pronóstico y seguimiento psicológico.
- * Efectuar tratamientos psicoterapéuticos de acuerdo con diferentes modelos teóricos, específicamente psicológicos.
- * Realizar tareas de rehabilitación psicológica.
- * Construir y desarrollar métodos técnicas e instrumentos psicológicos.
- * Realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicología.
- * Estudiar, orientar y esclarecer los conflictos interpersonales e intergrupales en el contexto de la estructura y dinámica de las instituciones.
- * Estudiar, orientar y asesorar sobre motivaciones y actitudes en el medio social y comunitario.
- * Diagnosticar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos del quehacer educacional, la estructura y la dinámica de las instituciones educativas y el medio social en que este se desarrolla.
- * Realizar orientación vocacional y ocupacional.
- * Realizar evaluaciones que permitan conocer las características psicológicas del sujeto a los fines de la selección, distribución y desarrollo de las personas que trabajan.
- * Elaborar perfiles psicológicos en diferentes ámbitos laborales a partir del análisis de puestos y tareas.
- * Realizar estudios y acciones de promoción y prevención tendientes a crear las condiciones más favorables para la adecuación recíproca trabajo-hombre

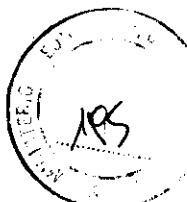


RESOLUCION N° 272



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- * Detectar las causas psicológicas de accidentes de trabajo, asesorar y realizar actividades tendientes a la prevención de los mismos.
- * Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en Instituciones de Derecho Público, pericias, rehabilitación del penado, tutelado, liberado y sus familiares.
- * Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en el ámbito del derecho Privado, adopción, tenencia de hijos, discernimiento de tutelas, guardas, separación y situaciones derivadas del derecho de familia.
- * Realizar acciones tendientes a promover la vigencia de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar y operar sobre las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos.
- * Participar desde la perspectiva psicológica, en la planificación, ejecución y evaluación de planes y programas.
- * Asesorar, desde la perspectiva psicológica, en la elaboración de normas jurídicas relacionadas con las distintas áreas y campos de la psicología.

RESOLUCION N° 272

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA.

TITULO: LICENCIADO EN PSICOLOGIA -CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

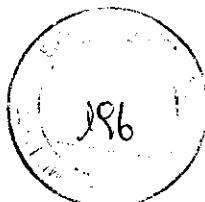
- ✓ Poseer título de Profesor de Psicología, Profesor de Psicopedagogía o Psicopedagogo, otorgado por instituciones de Educación Superior no Universitario o Instituciones Universitarias Nacionales o Privadas reconocidas, de carreras de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria no menor de 1.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	--------	-------------------------------	---------------------	--------------

PRIMER AÑO:

01	Teorías y Sistemas Psicológicos I	A	3	2	160	---
02	Psicología Preventiva y Salud Comunitaria	A	2	1	96	---
03	Psicopatología y Clínica	A	3	2	160	---
04	Técnicas de Evaluación Neuropsicológica	A	1	2	96	---
05	Técnicas de Exploración y Evaluación Psicológica I	A	3	2	160	---
06	Técnicas de Exploración y Evaluación Psicológica II	A	3	2	160	---
07	Antropología Filosófica	A	2	2	128	---
08	Teología I	A	2	--	64	---

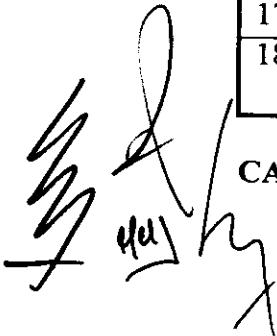
RESOLUCION N° 272

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	--------	----------------------------------	---------------------	--------------

SEGUNDO AÑO:

09	Etica y Deontología	A	2	1	96	---
10	Teorías y Sistemas Psicológicos II	A	2	2	128	01-03
11	Psicología Clínica Infanto-Juvenil	C	2	1	48	01-03
12	Psicología Clínica Gerontológica	C	2	1	48	03
13	Integración Psicodiagnóstica	A	1	2	96	01-03-05-06
14	Epistemología y Metodología de la Investigación (con Taller de Tesis)	A	2	3	160	01-02-03-07
15	Psicología Organizacional y Laboral ó Psicología Forense (Opcional)	A	2	2	128	04-05-06
16	Psicología Educacional y Orientación Vocacional ó Métodos y Técnicas Psicoterapéuticos (Opcional)	A	2	2	128	01-03-05
17	Teología II	A	2	--	64	08
18	Practicantato Clínico (Extra-Aulico)	A	-	(5)	160	03-05-06

 CARGA HORARIA TOTAL: 2.080 Horas.